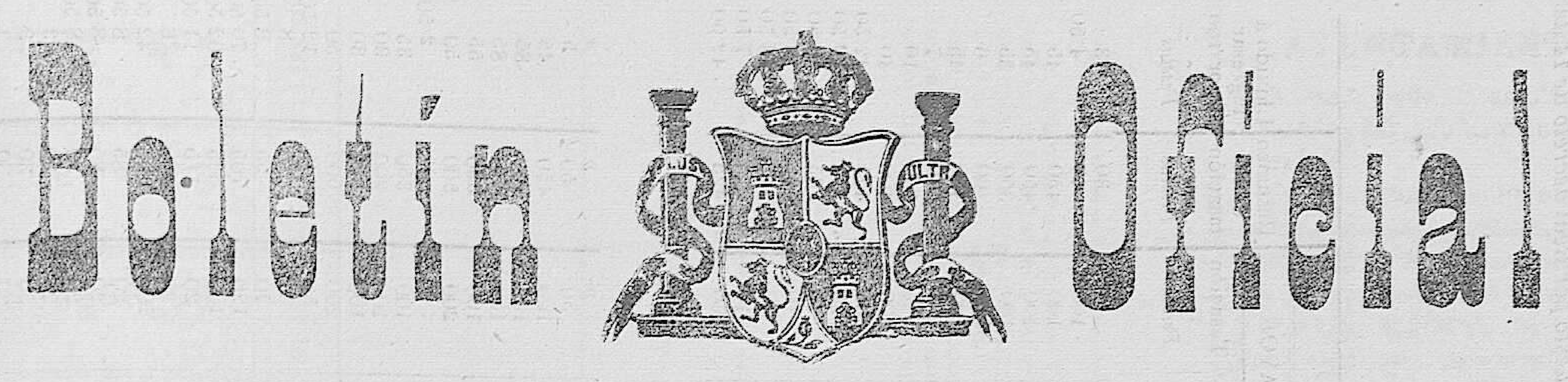
Año de 1905 — Miércoles 20 de Septiembre — Número 207



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 28

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito Pesetas
Andrés Casas Fraga	329'25
José Magariños Loanes	213'15
Felipe Ramírez Polo	533'21
José Callejón Sánchez	81'29
Lázaro Morón Carrasco	548'30
José Tolmano Soler	57'80
Manuel Pons Miraler	234'90
Pedro Riosa Torta	246'08
Juan Comar Canadell	318'24
Fernando Segura Martínez	251'43
Antonio Cervantes Martínez	158'02
Alfonso Aparicio Vidal	321'98
Blas Navarro Morales	306'26
Nicolás Amposta Arnau	138'94
Antonio Crespo Rodríguez	535'04
Juan Abarca Esteban	192'19
José Iglesias Vila	50'80
Saturnino Núñez Incógnito	345'10
Pedro Fernández Cagiao	502'50
Cipriano Arizmendi Arrieta	477'30
Casimiro Vázquez Mariño	47'35
Ramón Juanola Pairola	110'85
Rosendo Neira Díaz	79'09
Saturnino Mariaca Arriba	415'65
José González Iglesias	336'85
Jaime Doménech Sirisi	308'60
Felipe Arcaiz Maizá	311'25
Francisco Apalategui Albisu	286'70
Baltasar Caperan Isla	282'10
Magín Guerra Vizcaya	294'20
Antonio Jarel Pernas	359'95
Eduardo Barba Regueiro	159'15
Benito Fernández Arnaiz	198'05
Manuel Pereiro Jácome	73'70
Manuel Orozco Fernández	248'35
Bonifacio Estévanez de Hoyo	14'45
Juan Vilela Lago	362'55
Tomás Pomar Gonzalez	171'25
José Garmendia Arteaga	219'35
Cayetano González González	313'30
Guillermo Ruiz Arzua	614'30
Antonio Casas Fuentes	329'25
Juan Zubillaga Zubeldía	385'80
Antonio Vázquez Vivero	57'35
Manuel Iglesias Díaz	283'55
Angel López Alegría	137'15
José Bengochea Zuloaga	350'85
Bautista Bou Prades	274'95
Ramón García Caselas	580'20
José Vergara Valero	1'95
Domingo Gono Montón	22'05
Francisco Fontanell Miralles	93'95
D. Juan González Mora	283'90
D. Martín Morales Latore	120 70
D. Antonio de Miguel Salazar	1.353'80
D. Isabelo Ballestero Duró	680'55
D. Gregorio Barbón Areces	812'30
D. Fernando Porcel Tejedor	1.522 75
D. Juan Ruiz López	92'75
D. José Alventosa Cervera	17'40
Manuel Conde Díaz	208 30
Melchor Sánchez Sánchez	74'25
Manuel Chillón Expósito	465 15
Miguel Arias Fernández	609'25
Pedro Sañudo Canilla	616'38
Miguel Sánchez Muñoz	502'5s
Manuel Fernández Fernández	617'89
Isaías Badallo González	233'56
Vicente Brice Encabó	232'53
Melchor Prieta Lafuente	580'86
Silvestre Antonio Torres	546'49
José Jiménez Castro	27'68
Manuel Cansado Velasco	585'23
José Pérez Valseras	184 55
Andrés Estopiñá Estopiñá	175'30
Benigno Tobar Bacerca	121'65
Valeriano Lastras García	169'60
Francisco Recasen Vives	2'75
Antonio Ponce Limón	194'20
Agustín Cubillos Quintana	548 90
Rafael Corchado Arias	584'30
Buenaventura Brieva Brieva	619'70
José Díaz Orgaz	543'65
Romualdo López Pérez	389'50
Emilio García Jiménez	619'70
Bruno Pecurul Ferrer	619'70
Manuel Reduello Rubio	919 70
Florentino Hernández Garijo	619'70
Fernando Garcer Alonso	568'75
Ricardo Balcázar Cilleros	619'70
Eulogio Rodríguez García	566'60
Tomás Alonso González	610'70
Antonio Gallardo García	616'77
Juan Anasagasti Goyenechea	275'25
Eulogio Gómez Regidor	207'10
Fernando Martínez Fernández	389'45
Leandro Grau Borut	584'30
Francisco Guzmán Mascaraque	303'75
Ramón Díaz Julián	63'90
José San Clemente Molinero	335'60
D. Manuel Padilla Lucena	754 90
Ramón Ribera Blas	82'70
José Pereira Martín	134 90
José Ares Dobau	111'85
Ramón Díaz Barredo	330'20
Calixto Prieto Nieto	297'95
Ventura Santos Pradillo	29 40
Servando Rendón Alejo	51'25
Alfonso Márquez Jiménez	356
Antonio Fenollar García	28'65
Federico Fernández Rodríguez	94 68
José González López	265'15
Salustiano Alvarez Díaz	167'55
Sabino Guerra Diamaya	125'50
Miguel García Pino	3
Ignacio Polo Carrasco	23'55
Jósé Binto Megías	157'70
Laureano García Ruiz	77'75
Wenceslao García García	111'34
Lorenzo Vallés Corona	52'50
Hipólito del Olmo Martín	135'50
Lorenzo Fresneda Rodrigo	132'10
Federico Cordero Manso	130'25
José Rigo Vera	76'20
Faustino Gómez Gómez	24'25
Ramiro Hernández Ralet	148'10
Miguel Uset de Miguel	94'50
Constantino Garricudo	75'30
Florentino Salvador García	97'10
Doroteo Jiménez Molino	252'60
Jorge Reaguas Prieto	88'15
Juan Gómez Domínguez	165
Nicanor Rodríguez Bedrero	212
Lorenzo Ontoria Gómez	155'55
Pedro Agudo Pacheco	129
Vicente Sabiela Escartín	81'90
Antonio Jiménez Ramos	30'50
Manuel Díaz Veiga	25'55
Florentino Vicente Rodríguez	64'25
Martín Delgado Contreras	88'80
Melchor Sanz Romero	109'60
Francisco Medina Bueno	119'25
José Legades Sánchez	42'50
Guillermo Sanz Romero	61'10
Juan Sánchez Alonso	174'50
Pedro Mariscal Millán	114'70
Cesáreo Ayarzábal Olano	366'95
Justo Vistuc Palomera	157
Ambrosio Farroso Salvador	126'85
Manuel Medina Ramírez	98'85
Eugenio Cornedo Cornedo	64'90
Félix Larriza Ochel	60'35
Juan Torres Faudol	154
Salvador Ramos Núñez	91'50
Eduardo Vaquero Mateo	65'80
José Fernández Molina	110'50
José Matuenda Agudo	149'05
José Santiago Valverde	120'50
José Tenorio Canto	97'90
José Durán Angulo	268'10
Juan Morato Pérez	143'45
Ramón Reaguas Heras	154'40
Jacinto Fernández Rodríguez	406'90
Armando Merino Manso	395 20
Jose Barrabet Brubret	46'65
Graciliano Parra Gaveira	66'15
Antonio Ramírez León	130'35
José López Ramón	98'43
Lazaro García Rodríguez	131'25
Vicente González Mayo	114'75
José López Fernández	47'75
TOTAL.....	44.284'98

D. Ramón Díez Blanco 1.698'83

Grupo segundo

CLASE PRIMERA.—CONCEPTO: REINTEGRO DE PASAJE

D. Manuel Luengo y Prieto 214'10

Resumen

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo 1.º	44 284'98
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, id. id	1 698'83
Idem id. de la idem id, grupo 2.º	214'10
TOTAL GENERAL...	46 197'91

Madrid 31 de Agosto de 1905 —El Secretario, Regino Escalera —Visto bueno —El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 248.)

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES — DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS — PROVINCIA DE ORENSE

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 en Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Montes no exceptuados y montes no clasificados

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número del catálogo	Térmimo municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	PASTOS ALTAS Estéreos	ALTAS Pesetas	BAJAS Estéreos	BAJAS Pesetas	MENOR Lanar n.º de cabezas	MENOR Cabrío n.º de cabezas	MENOR Cerda n.º de cabezas	MENOR Tasación — Pesetas	MAYOR Número de cabezas	MAYOR Tasación — Pesetas	Resumen de la tasación — Pesetas	Líquido á ingresar 10 por 100 — Pesetas
113	Monterrey.	Fontela y Viduedo.	Harvi.	1	»	»	20	20	»	10	»	5	5	5	30	3
114	Id.	Lamasellos.	Medeiros.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	45	4'50
115	Id.	Montecelo.	Id.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
116	Id.	Monte Ervado.	Fiariz.	300	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
117	Id.	Monte Outeiro.	Id.	100	»	»	100	100	200	100	»	150	100	100	350	35
118	Id.	O Bastón.	Infesta.	10	»	»	10	10	100	»	»	50	»	»	60	6
119	Id.	O Calvario.	San Cristóbal.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
120	Id.	O Porto.	Flariz.	20	»	»	20	20	100	»	»	50	»	»	70	7
121	Id.	O Salgueiro.	Magdalena.	50	»	»	50	50	100	»	»	50	»	»	100	10
122	Id.	Bubel.	San Cristóbal.	150	»	»	200	200	100	100	»	100	100	100	400	40
»	Oimbra.	Chairas y Ladeira.	Oimbra.	300	»	»	200	200	50	200	»	125	100	100	425	42'50
»	Id.	Ladairo y Portelliña.	Rosal.	60	»	»	60	60	50	100	»	75	60	60	195	19 50
»	Id.	Insuas y Currelos.	Oimbra.	5	»	»	5	5	»	100	»	50	10	10	65	6'50
»	Id.	Campo das Pozas.	Id.	5	»	»	5	5	»	100	»	50	10	10	65	6'50
»	Id.	Ladairo y Portelliña.	Rosal.	60	»	»	60	60	50	100	»	75	50	50	185	18 50
»	Id.	Chairas.	San Ciprián.	31	»	»	30	30	20	50	»	35	10	10	75	7 50
»	Id.	Ladeira.	Chas.	150	»	»	200	200	50	200	»	125	100	100	425	42 50

PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO

Número del catálogo	Térmimo municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	PASTOS ALTAS Estéreos	ALTAS Pesetas	BAJAS Estéreos	BAJAS Pesetas	MENOR Lanar n.º de cabezas	MENOR Cabrío n.º de cabezas	MENOR Cerda n.º de cabezas	MENOR Tasación — Pesetas	MAYOR Número de cabezas	MAYOR Tasación — Pesetas	Resumen de la tasación — Pesetas	Líquido á ingresar 10 por 100 — Pesetas
124	Bollo.	Marzán.	Bollo.	90	Vendido.	Vendido.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Id.	Lama de Prado Cabalo.	Id.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50	50	5
»	Mezquita.	Sutil Vela y Vedoliños	Cadavos	120	»	»	100	100	250	250	»	250	100	100	450	45
»	Id.	Piedra Blanca.	Castromil.	660	»	»	500	500	250	250	»	250	100	100	850	85
»	Id.	Piedras Furadas.	Mezquita.	620	»	»	500	500	250	250	»	250	100	100	850	85
»	Id.	Fontelas Cavanes.	Id.	224	»	»	200	200	250	250	»	250	100	100	550	55
126	Viana.	Cistelos.	Fornelos Filloas.	100	»	»	100	100	100	300	»	200	200	200	500	50
128	Id.	Dehesa de las Orcas.	Ramilo.	1	»	»	»	»	»	50	»	25	»	»	25	2'50
129	Id.	Dehesa de Murias y Lama.	Paradela.	24	»	»	100	100	100	200	»	150	100	100	350	35
130	Id.	Dehesa de Valdefranca.	Mourisca.	10	»	»	100	100	»	200	»	100	100	100	300	30
131	Id.	Dehesa de Vilar.	Paradela.	30	»	»	100	100	»	200	»	100	100	100	300	30
132	Id.	Dehesa de Prado Cabalo.	Prado Cabalo.	200	»	»	200	200	»	200	»	100	200	200	500	50
»	Villarino de Conso.	Picoto y Ortesende.	Sabuguido.	21	»	»	50	50	50	»	»	25	50	50	125	12'50
»	Id.	Portela do Cabalo.	Id.	13	»	»	20	20	20	»	»	10	50	50	80	8
»	Id.	Rebordela y Ortesende.	Sotogrande.	54	»	»	20	20	100	»	10	55	20	20	95	9 50
»	Id.	Verea.	Id.	116	»	»	210	210	700	»	50	375	120	120	705	70 50
»	Id.	Rebordelo y Parexadas.	Entrecinsa.	260	»	»	200	200	600	»	50	325	100	100	625	62 50
»	Id.	Damaloba.	Hedrada.	43	»	»	20	20	100	»	50	75	20	20	115	11'50
»	Id.	Rebordelo y Parezadas.	Hartosuazos.	12	»	»	10	10	50	»	10	30	20	20	60	6
»	Id.	Guriellos y Payoanes.	Soutelo.	120	»	»	100	100	400	»	50	225	100	100	425	42'50
»	Id.	Frente del pueblo.	Id.	9	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	De Fos.	Couso.	6	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	Moran.	Id.	5	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	Lagorso.	Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	20	30	3
»	Id.	Tauxeigueiras.	Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	20	30	3
»	Id.	Campo de Gonza.	Id.	2	»	»	»	»	10	»	10	10	20	20	30	3
»	Id.	Cardado, Lamalonga y otros.	Chaguazoso.	58	»	»	100	100	100	»	100	100	100	100	300	30
»	Id.	Taboiro y Carballal.	Pradoalvar.	422	»	»	300	300	300	»	»	150	200	200	650	65
»	Id.	Balboa.	Id.	30	»	»	100	100	100	»	»	50	100	100	250	25
»	Id.	Regociña y Bergañanos.	Id.	811	»	»	500	500	300	»	»	150	100	100	750	75

»	Id.	Paxeiradas.	Vega de Camba.	600	»	»	800	800	300	»	»	150	100	100	1 050	105
»	Id.	Paljones y Ladeira.	San Mamed.	28	»	»	40	40	20	»	»	10	100	100	150	15
»	Id.	Boniseiro y Bouparo.	Id.	21	»	»	40	40	20	»	»	10	100	100	150	15
»	Id.	Ladeira.	Villarino.	6	»	»	10	10	20	»	»	10	100	100	120	12
»	Id.	Teso de los Oleiros.	San Cristóbal.	110	»	»	200	200	200	»	»	100	100	100	400	40
»	Id.	Fulgueiros Regueiros y Cobos.	Id.	28	»	»	50	50	20	»	»	10	50	50	110	11
»	Id.	Abajo.	Mormentelos.	141	»	»	200	200	200	»	»	100	100	100	400	40
»	Id.	Ladeira de Boya.	Id.	3	»	»	»	»	100	»	»	50	50	50	100	10
»	Id.	Acebal.	Id.	548	»	»	1 000	1.000	300	»	»	150	300	300	1.450	145
»	Id.	Sopedo y Puxadoiro.	Castiñeira.	8	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7
»	Id.	Rego.	Id.	8	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7
»	Id.	Moran y Ladeiriña.	Id.	24	»	»	50	50	100	»	»	50	100	100	200	20
»	Id.	Mayel.	Id.	5	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7
»	Id.	Chadeiras y Acedeiras.	Id.	421	»	»	600	600	300	»	»	150	300	300	1 050	105
			TOTALES.	12 419	1 000	1 000	69 153	69 153	10 920	29 600	1 200	35 560	31 269	31 269	137 882	13 788 20

Orense 12 de Mayo de 1905.—El Ingeniero, *Clemente Sagasta.*—Es copia: El Ayudante, *Pio Leonato*

SUBASTA de productos procedentes de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda

Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	MADERAS			PIEDRA		CAZA	FECHA EN QUE TENDRÁ EFECTO LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Tasación — Pesetas	Dia	Mes	Año	
Cenlle.	Campo de Cerbes y Corredoira	Cenlle.	300	200	100	900	100	»	30	Octubre	1905	
Id.	Coto de Nazara.	Id.	»	»	»	600	50	»	Id.	Id.	Id.	
Puentedeva.	Garcias.	Puentedeva.	400	100	100	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
Id.	San Justo.	Id.	200	50	50	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
Ribadavia.	Coto de San Cibrao.	San Andrés	100	100	100	»	»	»	Id.	Id.	Id.	
Toén.	Agrela.	Alongos.	»	»	»	»	»					
Id.	Aloyos.	Moreiras.	»	»	»	»	»					
Id.	Couto.	Feá.	»	»	»	»	»					
Id.	Das Fonteiras.	Puga.	»	»	»	»	»	500	Id.	Id.	Id.	El aprovechamiento de la caza consignada para todos los montes del Ayuntamiento de Toén se propone para un quinquenio, correspondiendo á cada año 100 pesetas el pago, tomándose como base para la tasación el de 10 pesetas por escopeta, quedando el rematante obligado á renovar la licencia correspondiente á cada año antes de 1.º de Octubre.
Id.	Gestosa.	Gestosa.	»	»	»	»	»					
Id.	Seijo.	Mugares.	»	»	»	»	»					
Id.	Val do Dorno.	Toén.	»	»	»	»	»					

Orense 12 de Mayo de 1905.—El Ingeniero, *Clemente Sagasta.*

AYUNTAMIENTOS

Dan Gumersindo Casas Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Sarreaus.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal se halla un acuerdo del dia de ayer relativo á la discusión y votación definitiva del proyecto del presupuesto mnnicipal ordinario formado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1906, censurado por el Sr. Regidor Síndico y fijado por el Ayuntamiento, que, entre otros particulares, comprende el siguiente:

Ascienden los ingresos calculados á nueve mil cchenta y una pesetas veinte céntimos, y los gastos á dieciséis mil cuatrocientas diecisiete pesetas, resultando un déficit de siete mil trescientas treinta y cinco pesetas y ochenta céntimos.

En su virtu 1, examinado de nuevo el presupuesto de gastos con objeto de ver si podía introducirse en el mismo algunas economías, y no siendo posible hacerlas por ser de carácter obligatorio y de imprescindible necesidad todas las partidas consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan, no se hizo en dichos gastos modificación alguna. En su consecuencia, para cubrir el referido déficit la Junta municipal, después de discutido suficientemente, por unanimidad acordó que mediante se han aceptado en su totalidad los recursos ordinarios que permite la vigente legislación, excepto el de pesas y medidas que deja de utilizarse por que atendida su poca importancia ascenderian á mayor suma los gastos de personal, para administrarlo en este diseminado término municipal, que consta de veintidós grupos de población separados á bastante distancia unos de otros, que los ingresos que de aquel se obtuviesen, y también el de cédulas personales por no dar tampoco resultado favorable como resulta de años anteriores, se instruya el oportnno expediente arreglado á las disposiciones vigentes y acompañado de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando su aprobación y consiguiente autorización para establecer en el próximo año el arbitrio especial de un veinte por ciento sobre la yerba seca que se consuma en este término municipal ó se venda para el consumo inmediato, cuyo artículo no se halla tarifado ni gravado por la Hacienda y se calcula podrá rendir un producto anual suficiente á cubrir dicho déficit ó sea el que se consigna en la siguiente tarifa del arbitrio acordado por la Junta municipal para el próximo año de 1906, sobre la yerba seca cuyo artículo no se halla comprendido en la general del impuesto de consumos.

Tarifa

Artículo, yerba seca; unidad de

adeudo, quintal métrico; consumo calculado, 9.170; precio medio, 4 pesetas; arbitrio acordado, 80 céntimos; producto anual, 7.336 pesetas.

Cuya administración y cobranza de la especie gravada se realizará en la misma forma en que se hagan las demás del impuesto de consumos, ingresando su producto en el Arca municipal con destino á cubrir el mencionado déficit del presupuesto, en el cual resulta un sobrante de veinte céntimos».

Así resulta del acta inserta á la que me remito, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados con la propuesta acordada puedan reclamar contra ella dentro de los diez días siguientes á dicha inserción, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Sarreaus á trece de Septiembre de mil novecientos cinco.—Gumersindo Casas. — V.° B.° El Alcalde, Manuel Airas.

Toén

No habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos gremiales y parciales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de diez á doce, en la casa Consistorial de este término, ante la Comisión respectiva designada al efecto bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente correspondiente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si esta no ofreciese resultado se celebrará una segunda que tendrá lugar el 15 del propio mes, á las mismas horas y en el citado local de la primera, con la rebaja que determina el reglamento vigente para este caso.

Toén 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Don Antonio Alvarez Carrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de la fecha se encuentra el siguiente

«Particular: En tal estado, visto el déficit de 662 pesetas y 25 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todos y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 662 pesetas y 25 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofreciera dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales del pueblo. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio del año último de 1904 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no tarifadas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen que se expresa en la tarifa que se acompaña al expediente respectivo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio de dichas especies en esta localidad, la cual está dentro de la prescripción marcada por la regla primera del art 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un producto de 662 pesetas con 25 céntimos á que se asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—José Lorenzo.—José M. Alvarez.—Juan Fernández—Carmelo Rodríguez.—Manuel Joaquín Alvarez.—Andrés Rodríguez.—Ramón Fernández.—Manuel Rodríguez.—José Alvarez.—Manuel Alvarez.—Manuel Puga.—Aquilino Moreno.—Manuel Martínez.—Antonio Araujo.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puentedeva á 14 de Septiembre de 1905.—Antonio A Carrera.—V.° B.°: El Alcalde, José Lorenzo.

JUZGADOS

Don Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción accidental de Ribadavia.

A medio del presente se cita y llama á Benito Rodríguez Losada, vecino de Abelenda das Penas, en el Municipio de Carballeda, á fin de que el día veintisiete del próximo mes de Noviembre, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á juicio oral de causa por sustracción contra Darío Muiños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribadavia dieciséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—D. S. O , Félix Quijada.

Don José Couceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel María Vázquez Ledo, de 17 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Cristóbal de Castro y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, hijo de Benito y de Manuela, que es de regular estatura, buen color, sin barba, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin señas particulares visible exteriormente y que viste traje de paño torzal oscuro, calza zuecos y usa sombrero, á fin de que dentro del término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de la región gallega y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á las once de la mañana á fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra él y otros instruye por lesiones; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

A la vez, ruego á las autoridades, así civiles como militares, como agentes de la policía judicial, que ordenen se proceda á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Chantada á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Couceiro.—Pedro Antonio Marquina.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Bautista Lamas Sampayo, vecino de Tuiriz, distrito de Carbia y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Vieitez.—P. I. del Sr. Santaló: El Oficial auxiliar de la Escribanía, José García.

Señas del procesado

Edad unos 52 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos claros.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste pantalón de pana algo azul, chaqueta de pana negra, chaleco de idem, calzaba zapatos de becerro y á diario zuecos, usaba sombrero blanco de paño y otras veces boina negra.

Don Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción accidental de Ribadavia.

A medio del presente se cita y llama á los procesados Manuel Bóveda Alvarez y Jaime Alvarez Gómez, vecinos de Sanín, en este Municipio y partido, hoy ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día 5 del próximo mes de Enero, hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir al juicio oral de causa contra los mismos y otros por desobediencia; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia dieciséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—D. S. O., Félix Quijada.

Don Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción accidental de Ribadavia.

A medio del presente se cita y llama al testigo Balbino Míguez Alonso, vecino que fué de Santa Cristina, en este Municipio y partido, ausente en ignorado paradero, á fin de que el día 4 de Enero próximo, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á la celebración del juicio oral en sumario por el delito de lesiones contra Antonia Blanco; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia dieciséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—D. S. O., Félix Quijada.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15